

I12UP 933-2026

Manizales, Martes 07 de julio de 2026

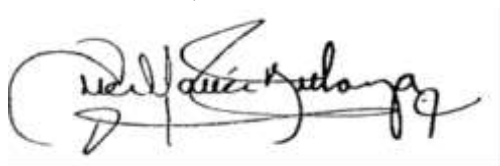
Señor(a)
ANONIMO
MANIZALES

Referencia: **RESPUESTA RADICADO GED E-CO-2026-15714**

Cordial Saludo,

En atención a la queja de la referencia me permito informarle que el Equipo Técnico de Vigilancia y Control Urbanístico rindió Informe técnico **I-CO-SINT-UC-ICPCU-2026-9388** del 02 de julio de 2026, reportando visita al inmueble de la dirección Carrera 34 entre calles 46 y 47 Barrio El Prado, observando una posible infracción urbanística. De acuerdo a lo anterior, se apertura proceso bajo el radicado 2026-11621 se fija como fecha para audiencia el 10 de Diciembre de 2026 a la 03.30 pm, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,



ANA MARIA BEDOYA ARTEAGA

Inspectora Doce Urbana de Convivencia y Paz

Calle 48D2 Carrera 3F Esquina,

Casa de Justicia de Bosques del Norte

Celular 3174410055

ana.bedoya@manizales.gov.co

Proyectó: Paula Tatiana Cardona C.



I-CO-SINT-UC-ICPCU-2026-9388

Manizales, jueves 02 de julio de 2026

Señor
**PROFESIONAL ESPECIALIZADO
UNIDAD DE SEGURIDAD CIUDADANA**
Secretaría de interior
Alcaldía de Manizales

Referencia: E-CO-2026-15714
Asunto: Visita técnica CARRERA 34 ENTRE CALLES 46 Y 47 Barrio El Prado

Cordial saludo,

En atención al trámite relacionado en el asunto, el día 23 de junio 2026, el Equipo de Control Urbanístico adscrito a la Secretaría del Interior, realizó visita de inspección a una ocupación de espacio público CARRERA 34 ENTRE CALLES 46 sobre las Coordenadas Geográficas 5.060402, -75.506312, del Barrio el Prado, Comuna La Fuente, obteniendo lo siguiente:

1. LOCALIZACIÓN GENERAL



Imagen No. 1 Cartográfica. Ocupación con un cerramiento Barrio el prado, la fuente Información catastral copyright MASORA, antes IGAC (Gestor Catastral -Consulta Cartográfica POT Urbano 2017-2031)- SIG. Fuente: sig.manizales.gov.co



Imagen No. 2. Registro visual JULIO 2024 Barrio el Prado, Comuna la Fuente. Tomado de: **Google Street View**

ZONA			BARRIO	COMUNA
URBANA	RURAL	OTRA	EL PRADO	LA FUENTE
X				

2. IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE PRESUNTO INFRACITOR

PROPIETARIO	NUBIOLA GARCIA FLOREZ
CÉDULA O NIT	24307781
DIRECCION:	C 46 33A 33
FICHA CATASTRAL:	170010102000003520002000000000
MATRICULA INMOBILIARIA	100-1379
PREDIO AFECTADO	
PROPIETARIO	MUNICIPIO DE MANIZALES
CÉDULA O NIT	890801053
DIRECCION:	VIA PEATONAL
FICHA CATASTRAL:	170010102000007790002400000000
USO	BIEN DE USO PUBLICO

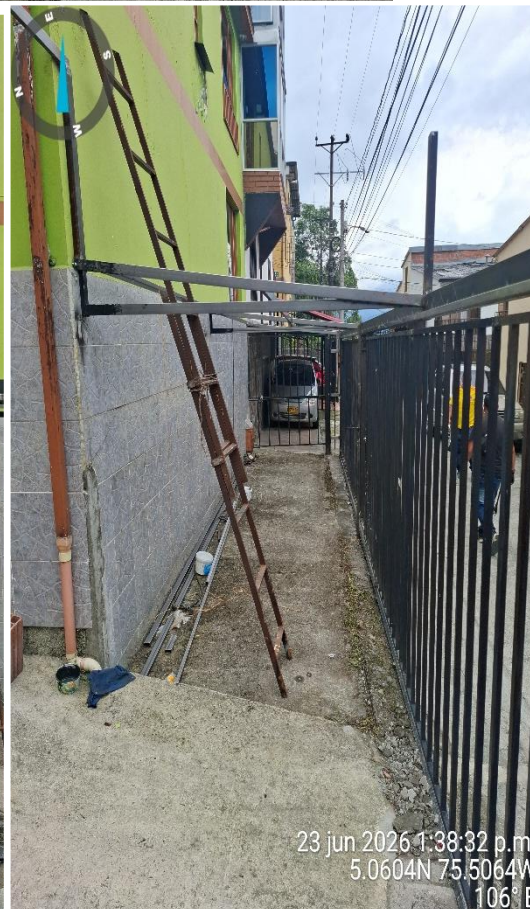
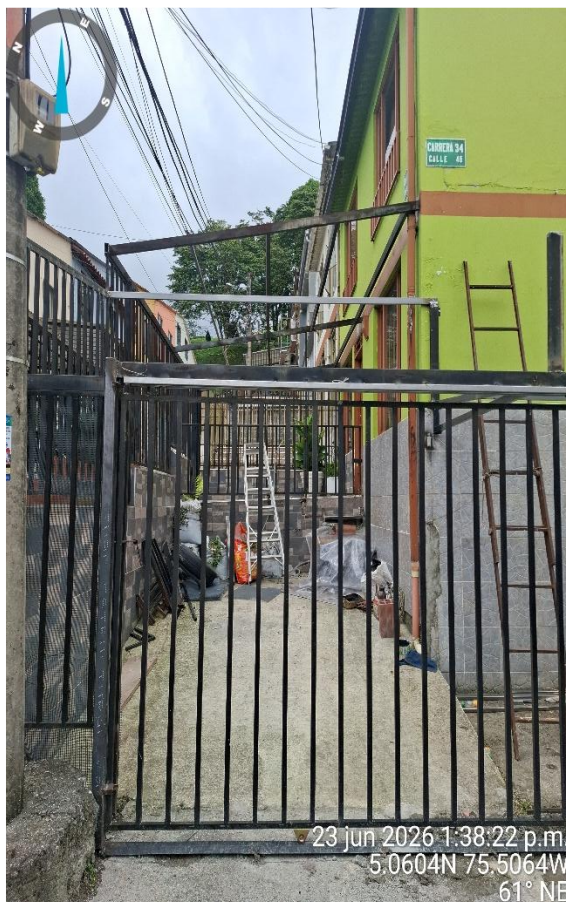
Nota: La información reportada con respecto a la identificación del inmueble fue tomada de la base catastral urbana - Consulta Cartográfica POT Urbano 2017-2031, de propiedad de MASORA (Gestor catastral del municipio de Manizales), no obstante, se precisa la importancia de acudir a documentos públicos tales como: certificado de libertad y tradición vigente para efectos de verificar los titulares del inmueble.

3. CUENTA CON LICENCIA	
SI	No. DE RESOLUCION:
NO	
NO APLICA	☒ OBSERVACION: OCUPACION EN ESPACIO PUBLICO
SIN INTERVENCION AL MOMENTO DE LA VISITA	

4. DESCRIPCIÓN DE LO VERIFICADO IN SITU
- Al momento de la visita se estaban realizando labores constructivas consistentes con de un cerramiento en perfilería metálica, así como la instalación de una cubierta sobre dicha estructura. De acuerdo con la verificación realizada, estas obras se encuentran ubicadas sobre un predio perteneciente al Municipio de Manizales, identificado con la ficha catastral 170010102000007790002400000000, el cual tiene como destinación una vía peatonal. AREA m² de ocupación aproximada 30 m² aprox NOTA: Las medidas proporcionadas en este informe son aproximadas, basadas en la información proporcionada por la plataforma de Sistemas de Información Geográfica SIG y lo evidenciado al momento de la visita técnica.

5. CONSIDERACIONES POT
Intervención al Espacio Público (NO APTO), de acuerdo con el numeral 3. En bienes de uso público y terrenos afectados al espacio público, del ARTÍCULO 135. Comportamientos contrarios a la integridad urbanística de la Ley 1801 de 2016.

6. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografías: Vista donde se evidencia la ocupación en el predio objeto de visita. Captura Propia

7. CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta lo observado al momento de la visita, se evidenció la ejecución de actividades constructivas consistentes en la instalación de un cerramiento en perfiles metálicos y una cubierta sobre dicha estructura, intervenciones que, por sus características, corresponden a una ampliación del inmueble existente.

Asimismo, se verificó que esta ampliación se está desarrollando sobre un predio de propiedad del Municipio de Manizales, destinado a bien de uso público, por lo que las obras observadas implican la ocupación e intervención de un área que no hace parte del predio privado objeto de la visita. Y Según lo reglamentado en el Decreto 1077 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio" ARTICULO 2.2.3.1.1 Protección del Espacio público, el que establece:

ARTICULO 2.2.3.1.1 Protección del Espacio público. Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. En el cumplimiento de la función pública del urbanismo, los municipios y distritos deberán dar prelación a la planeación, construcción, mantenimiento y protección del espacio público sobre los demás usos del suelo.

Teniendo en cuenta lo anterior; el presente informe, se trasladará al Profesional Especializado de la Unidad de seguridad ciudadana, para su conocimiento, fines pertinentes y respectivo reparto.

Atentamente,

ING.DAVID ESTIBENSON BERNAL ALVAREZ

Profesional Universitario
Equipo Técnico de Vigilancia y Control Urbanístico.
Secretaría del Interior
Alcaldía de Manizales